

-----En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro, siendo las 16,00 horas, comparecen en forma espontánea en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION-DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO-ante mi Raúl O.FERNANDEZ, Jefe del Departamento Relaciones - Laborales N°2, el señor Gregorio ~~MINGU~~ ~~ITO~~ por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, asistido por los Dres. Horacio CINGOLANI y Tomas CALVO, por una parte y por la otra lo hacen: Ricardo GUELL y Juan Natalio MICHELES- por la CAMARA DE FABRICANTES DE MAQUINAS VIALES, con domicilio legal en Alsina 1607 Capital.

----Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes comparecientes requieren el uso de la palabra y **PRESEN:** Que vienen por este acto a comunicar y dejar asentado el acuerdo arribado y que consiste en: 1) que ante el requerimiento formulado por esta Autoridad de Estado, las citadas representaciones convienen en incorporar la actividad de la Rama n°6 CONSTRUCCION, MONTAJE, ARMADO Y REPARACION DE MAQUINAS VIALES Y NEUMATICAS del C.C.T. 260/75 a la Rama 17 MECANICA; - ELECTROMECANICA, MANUFACTURERA DE LA INDUSTRIA METALURGICA Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS del citado convenio. De conformidad con el acuerdo que rige para la Rama nro. 17, el mismo tendrá vigencia a partir del 1° de Setiembre de 1994 y hasta el 31 de Octubre de 1994. Queda perfectamente en claro que la incorporación pactada tiene carácter permanente.- En consecuencia ratifican lo convenido y requieren de este Ministerio produzca el acto convalidante.-----

-----No siendo para más se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.-----

Rep. Empresarial

Rep. Sindical

Dr. Raúl Osvaldo Fernández  
Jefe  
Depto. de Relaciones Laborales  
No 2

642

ESCALAS SALARIALES

VIGENCIA	1-9-84/31-10-94
----------	-----------------

CATEGORIAS	\$ por HORA/MES
PEON	1,38
OPERARIO	1,47
OPERARIO CALIFICADO	1,59
MEDIO OFICIAL	1,72
OPERARIO ESPECIALIZADO	1,84
OPERARIO ESPECIAL. MULTIPLE	1,95
OFICIAL	2,03
OFICIAL MULTIPLE	2,19
ADMINISTRATIVO 1ª	287,11
ADMINISTRATIVO 2ª	318,64
ADMINISTRATIVO 3ª	367,98
ADMINISTRATIVO 4ª	401,87
TECNICO 1ª	287,11
TECNICO 2ª	318,64
TECNICO 3ª	340,54
TECNICO 4ª	386,29
TECNICO 5ª	401,87
TECNICO 6ª	440,12
AUXILIAR 1ª	274,97
AUXILIAR 2ª	299,21
AUXILIAR 3ª	340,54
MENOR AYUD. 14 Y 15 AÑOS	1,28
MENOR AYUD. 16 Y 17 AÑOS	1,33
APRENDIZ 1ER. AÑO	1,23
APRENDIZ 2DO. AÑO	1,28
APRENDIZ 3ER. AÑO	1,33
APRENDIZ 4TO. AÑO	1,39
EMPLEADO MENOR 6 HS. 14 AÑOS	215,39
EMPLEADO MENOR 6 HS. 15 AÑOS	221,89
EMPLEADO MENOR 6 HS. 16 AÑOS	222,37
EMPLEADO MENOR 6 HS. 17 AÑOS	223,57
EMPLEADO MENOR 8 HS. 16 AÑOS	253,31
EMPLEADO MENOR 8 HS. 17 AÑOS	262,10
CHOFER c/REG. DE CARGA	1,95
CHOFER c/REG. PROFESIONAL	2,03
CHOFER c/REG. DNV	2,19
ADICIONAL ART. 53	2,32
ADICIONAL ART. 54	2,32
ADICIONAL ART. 55	4,35
ADICIONAL ART. 58	46,37
ADICIONAL ART. 59	21,08
ADICIONAL ART. 60	1,69
ADICIONAL ART. 61 (a)	0,47
ADICIONAL ART. 61 (b)	0,92
ADICIONAL ART. 62	2,90
ADICIONAL ART. 63	1,13
ADICIONAL ART. 64	0,02
ADICIONAL ART. 91 (a)	12,64
ADICIONAL ART. 91 (b)	42,18
3ª CATEG. CHOFERES	1,70

*[Handwritten Signature]*

Dr. Raúl Osvaldo Fernández  
 Jefe  
 Deplo. de Relaciones Laborales  
 No 2  
 4/11/94

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*

T.I.nro. 350.296/94

----En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro, siendo las 18,00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL-DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO-7 ante mí Raúl O.FERNANDEZ, Jefe del Departamento Relaciones Laborales nro. 2, el Sr. Gregorio MINGUITO por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, asistido por el Dr. Tomás CALVO, por una parte y por la otra lo hace el señor - Ricardo GUELL y Domingo Rodolfo BISCEGLIA por la CAMARA FABRICANTES DE ARMAS, MUNICIONES Y AFINES,-----

----Declarado abierto el acto por el actuante, las partes comparecientes en el uso de la palabra, EXPRESAN: que vienen por ante este Ministerio de Trabajo a los efectos de dejar constancia del acuerdo arribado, en base a lo requerido oportunamente por esta Autoridad, y que consiste en : 1) INCORPORAR la actividad de la Rama nro. 2 ARMAS Y ARMAMENTOS de la C.C.T. 260/75 a la Rama nro.17 MECANICA, ELECTROMECHANICA, MANUFACTURERA DE LA INDUSTRIA METALURGICA Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS de la convención citada. De conformidad con el acuerdo que rige para la Rama 17, el mismo tiene vigencia a partir del 1º de Setiembre de 1994 y hasta el 31 de octubre del mismo año. Queda perfectamente aclarado que la incorporación pactada tiene carácter permanente. Se anexa a la presente planilla de escalas salariales del acuerdo arribado. En consecuencia ratifican íntegramente lo convenido y requieren el pronunciamiento del Ministerio de Trabajo.-----

----No siendo para más se da por terminado el acto por ante mí que previa lectura y ratificación que certifico,-----

rep. empresaria

rep. sindical

Dr. Raúl Osvaldo Fernández  
Jefe  
Depto. de Relaciones Laborales  
Nº .

# ESCALAS SALARIALES

7

VIGENCIA	1-9-94/31-10-94
----------	-----------------

CATEGORIAS	\$ por HORA/MES
PEON	1,38
OPERARIO	1,47
OPERARIO CALIFICADO	1,59
MEDIO OFICIAL	1,72
OPERARIO ESPECIALIZADO	1,84
OPERARIO ESPECIAL, MULTIPLE	1,95
OFICIAL	2,03
OFICIAL MULTIPLE	2,19
ADMINISTRATIVO 1ª	287,11
ADMINISTRATIVO 2ª	318,64
ADMINISTRATIVO 3ª	387,98
ADMINISTRATIVO 4ª	401,87
TECNICO 1ª	287,11
TECNICO 2ª	318,64
TECNICO 3ª	340,54
TECNICO 4ª	366,29
TECNICO 5ª	401,87
TECNICO 6ª	440,12
AUXILIAR 1ª	274,97
AUXILIAR 2ª	299,21
AUXILIAR 3ª	340,54
MENOR AYUD. 14 Y 15 AÑOS	1,28
MENOR AYUD. 16 Y 17 AÑOS	1,33
APRENDIZ 1ER. AÑO	1,23
APRENDIZ 2DO. AÑO	1,28
APRENDIZ 3ER. AÑO	1,33
APRENDIZ 4TO. AÑO	1,39
EMPLEADO MENOR 6 HS. 14 AÑOS	215,39
EMPLEADO MENOR 6 HS. 15 AÑOS	221,89
EMPLEADO MENOR 6 HS. 16 AÑOS	222,37
EMPLEADO MENOR 6 HS. 17 AÑOS	223,57
EMPLEADO MENOR 8 HS. 16 AÑOS	263,31
EMPLEADO MENOR 8 HS. 17 AÑOS	262,10
CHOFER c/REG. DE CARGA	1,95
CHOFER c/REG. PROFESIONAL	2,03
CHOFER c/REG. DNV	2,19
ADICIONAL ART. 53	2,32
ADICIONAL ART. 54	2,32
ADICIONAL ART. 55	4,35
ADICIONAL ART. 58	46,37
ADICIONAL ART. 59	21,08
ADICIONAL ART. 60	1,69
ADICIONAL ART. 61 (a)	0,47
ADICIONAL ART. 61 (b)	0,92
ADICIONAL ART. 62	2,90
ADICIONAL ART. 63	1,13
ADICIONAL ART. 64	0,02
ADICIONAL ART. 91 (a)	12,64
ADICIONAL ART. 91 (b)	42,10
3ª CATEG. CHOFERES	1,70

*[Handwritten Signature]*  
 Raúl Osvaldo Fernández  
 Jefe  
 Depto. de Relaciones Laborales  
 No 2

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*